**PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MC-2024-012**

OBJETO: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS PARA CANCHA DE VOLEIBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ

FECHA: 27 de mayo de 2024
HORA: 04:00 pm
LUGAR: Alcaldía Municipal de Puerto Rico - Caquetá.

Durante el lapso señalado en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía N° **MC-2024-012**, cuyo objeto consiste en: **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS PARA CANCHA DE VOLEIBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**, se recibieron dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a MIPYMES. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Las siguientes MiPymes solicitaron limitación

| N° | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA | TAMAÑO EMPRESA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENGINEERS S.A.S | NIT. 900.297.930-4 | | X | MICRO EMPRESA | CUMPLE |
| 2 | JEMA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS S.A.S | NIT: 900.844.450-8 | | X | MICRO EMPRESA | CUMPLE |

Teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala: "*Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes*", así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 establece: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

De acuerdo con ello, y como quiera que se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes del nivel departamental, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad citada, se ha de indicar que el proceso N° MC-2024-012 de la referencia se limitará a MIPYMES del departamento del Caquetá.

Del señor alcalde,

ORIGINAL FIRMADO
**PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Abg. Andrés Felipe Pérez Muñoz